

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07 SEP 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0362-00

Se auxilia la COMISIÓN proveniente del Juzgado 29 Civil Circuito de esta ciudad.

Para el efecto, **se señala la hora de las 9:30 a.m. del día nueve (9) del mes de noviembre de 2022**, para realizar la entrega del bien inmueble lote número 14 con un área de 1459.18 m2 y la construcción que en él se levanta que hace parte de la Agrupación las Fucsias de San Simón P.H. ubicado en la carrera 77 No 238-50, con matrícula inmobiliaria No 50N-20311731 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, a la demandante Scotiabank Colpatría S.A.

Por secretaría, librese oficio a la Policía Metropolitana de Bogotá, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Distrital, Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para que presten el acompañamiento necesario durante la diligencia. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Se insta a la parte solicitante para que de trámite a los oficios con suficiente antelación y allegue las respectivas constancias de radicación, indicando los números telefónicos y/o celulares de las personas encargadas de atender el acompañamiento ordenado.

Además, el extremo actor deberá informar si en el inmueble se encuentran personas enfermas o con discapacidad, menores de edad, personas de la tercera edad o cualquier sujeto que deba ser protegido, a fin de oficiar a las autoridades competentes para que se hagan cargo de estos.

Igualmente, se solicita a la parte interesada contar con las herramientas necesarias para ingresar a los inmuebles, en caso de que deban ser desalojados o allanados, así como tener disponibilidad de personas, vehículos y bodegas, en el evento de ser necesaria la sustracción de elementos, máquinas y/o cosas.

La presente decisión notifíquese por aviso a la parte pasiva, conforme lo dispone el artículo 308 del C.G.P. y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando la certificación de entrega expedida por la empresa de correo, con mínimo cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada, so pena de no llevar a cabo la entrega solicitada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

10 8 SEP 2022 BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 79

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

AGE